

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 14 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, dimanante del procedimiento núm. 1337/2016. (PP. 294/2020).*

NIG: 2305042C20160009140.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1337/2016. Negociado: A3.

Sobre: J. Verbal.

De: María Luisa Morales Soriano.

Letrado: Sr. Carlos Ajlberto Hernández Serrano.

Contra: Dolores Fernández Prieto.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1337/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén a instancia de María Luisa Morales Soriano contra Dolores Fernández Prieto sobre J. Verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 220/17

En Jaén, a 11 de julio de 2017.

Don Antonio Uceda Malina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia num. Uno de esta ciudad y su Partido Judicial, ha examinado los autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1337/16, entre partes, de una y como demandante Doña María Luisa Morales Soriano bajo la defensa letrada de Don Carlos Alberto Hernández Serrano y de otra, como demandada, Doña Dolores Fernández Prieto, declarada en situación de rebeldía procesal.

### F A L L O

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña María Luisa Morales Soriano contra doña Dolores Fernández Prieto y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 740,52 euros, más el interés legal desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Todo ello, con expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme no cabiendo recurso alguno contra ella (art. 455 LEC).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicacion. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Antonio Uceda Molina, de lo que, como Letrado de la Administración de Justicia, certifico.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Dolores Fernández Prieto, extiendo y firmo la presente en Jaén, a catorce de julio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15199, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»